

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO EL
05/05/2015

CONTRATO No.27/2015
LICITACION DR-CAFTA LA No.01/2015
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.09/2015
RESOLUCION MODIFICATIVA A LA RESOLUCION
DE ADJUDICACION No. 03/2015
FONDO GENERAL

MAURICIO VENTURA CENTENO, de sesenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y tres mil ochocientos treinta y dos-siete, y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos seis-cero ochenta y un mil cuarenta y nueve-cero cero uno-cuatro; actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: **a)** Certificación extendida por la señora Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el día trece de febrero de dos mil quince, del Acuerdo **HNR** número **UNO**, de fecha cinco de enero de dos mil quince, con fundamento en el Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS CINCO de la misma fecha; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, a partir del día uno de enero del año dos mil quince; y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Dos literal "c" establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Siete, "Cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública. Cada hospital tiene el carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente"; Institución que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte el Ingeniero [REDACTED] de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta-doscientos veinte mil doscientos noventa y seis-ciento uno-cuatro, en mi calidad de Apoderado General, Mercantil y Administrativo, personería que acredito por medio de: a) Certificación del Testimonio del Poder General, Mercantil y Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día cinco de abril del año dos mil dos, ante los oficios del Notario Mario Carmona Rivera, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro número OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos

Mercantiles; mediante el cual el Señor Omar Bernard Valenzuela, en su calidad de Representante de la Sociedad en mención, cuya personería aparece debidamente legitimada, así como la existencia legal, denominación, naturaleza, domicilio y finalidad de la referida sociedad, me nombró como Apoderado General Mercantil y Administrativo, para que pueda otorgar y firmar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **"LA CONTRATISTA"**, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación DR-CAFTA LA Número 01/2015 denominado **"SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS"**, el presente CONTRATO de Suministro, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al **"SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS"**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

N° Ofc	N° Renglón	Descripción del Producto/Insumo	CODIGO	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
3	51	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR						
		Agujas descartables 18 x 1 1/2", empaque individual Estéril.						
		ADJUDICADO:						
		AGUJAS DESCARTABLES 18 X 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	10601005	C/U	75000	\$0.02	\$1,500.00	50% A 20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO Y 50% A 50 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO
		MARCA: NIPRO						
		ORIGEN: BRASIL/JAPON						
		VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS						
		No. ANTE EL CSSP: I.M.052919062014						
3	52	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR						
		Agujas descartables 21 x 1 1/2", empaque individual Estéril.						
		ADJUDICADO:						
		AGUJA DESCARTABLE 21 X 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	10601020	C/U	100000	\$0.02	\$2,000.00	50% A 20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO Y 50% A 50 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO
		MARCA: NIPRO						
		ORIGEN: BRASIL/JAPON						
		VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS						
		No. ANTE EL CSSP: I.M.052919062014						

N° Ofc	N° Renglón	Descripción del Producto/Insumo	CODIGO	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
3	53	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Agujas descartables 26 x 1/2", empaque individual Estéril. ADJUDICADO:						
		AGUJAS DESCARTABLES 26 X 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. MARCA: NIPRO ORIGEN: BRASIL/JAPON VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS No. ANTE EL CSSP: I.M.052919062014	10601065	C/U	200000	\$0.02	\$4,000.00	50% A 20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO Y 50% A 50 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO
3	54	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Jeringa 3ml con adaptador luer-lock, aguja 21 x 1 1/2" descartable, Empaque Individual Estéril. ADJUDICADO:						
		JERINGA 3 ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPON/CHINA/INDONESIA VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS No. ANTE EL CSSP: I.M.122502102014	10602005	C/U	200000	\$0.03	\$6,000.00	50% A 20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO Y 50% A 50 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO
3	55	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Jeringa 5ml con adaptador luer-lock, aguja 21 x 1 1/2" descartable, Empaque Individual Estéril. ADJUDICADO:						
		JERINGA 5ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPON/CHINA/INDONESIA VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS No. ANTE EL CSSP: I.M. 12252102014	10602035	C/U	200000	\$0.03	\$6,000.00	50% A 20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO Y 50% A 50 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO

N° Ofc	N° Renglón	Descripción del Producto/Insumo	CODIGO	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
3	56	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Jeringa 10ml con adaptador luer-lock, aguja 21 x 1 1/2" descartable, Empaque Individual Estéril. ADJUDICADO:						
		JERINGA 10ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	10602045	C/U	300000	\$0.05	\$15,000.00	35% A 20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO Y 35%A 50 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO Y 30%A 90 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL
		MARCA: NIPRO						
		ORIGEN: JAPON/CHINA/INDONESIA						
		VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS						
		No. ANTE EL CSSP: I.M. 122502102014						
3	57	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Jeringa 20ml con adaptador luer-lock, aguja 21 x 1 1/2" descartable, Empaque Individual Estéril. ADJUDICADO:						
		JERINGA 20ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	10602060	C/U	300000	\$0.06	\$18,000.00	35% A 20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO Y 35%A 50 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO Y 30%A 90 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO.
		MARCA: NIPRO						
		ORIGEN: JAPON/CHINA/INDONESIA						
		VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS						
		No. ANTE EL CSSP: I.M. 122502102014						
3	58	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Jeringa Para Insulina 1ml c/aguja 26-29x1/2", Descartable Empaque Individual Estéril. Graduada de 0 - 100 unidades. ADJUDICADO:						
		JERINGA PARA INSULINA 1 ML. C/AGUJA 26-29X1/2" DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL GRADUADA DE 0-100 UNIDADES	10602095	C/U	150000	\$0.04	\$6,000.00	50% A 20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO Y 50%A 50 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO
		MARCA: NIPRO						
		ORIGEN: JAPON/CHINA/INDONESIA						
		VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS						
		No. ANTE EL CSSP: I.M. 122502102014						

N° Ofe	N° Renglón	Descripción del Producto/Insumo	CODIGO	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
3	59	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR						
		Jeringa 50-60ml con adaptador luer-lock sin aguja, transparente para perfusor + Línea Transparente, descartable, Empaque Individual Estéril.						
		CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.						
		a) El oferente deberá ofrecer en comodato a la Institución, la cantidad de 125 bombas totalmente nuevas y de última generación, para la utilización de las respectivas jeringas perfusoras.						
		b) La empresa estará en la obligación de reponer en el plazo máximo de 3 días, las bombas que se encuentren con desperfecto o daño, a fin de no afectar la atención de los pacientes.						
		c) La empresa deberá proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo mensual para los equipos, sin costo adicional para la Institución.						
		d) La empresa deberá brindar asesoría al personal encargado del manejo del equipo.						
		e) Las bombas de perfusión deberán ser entregadas conjuntamente con las jeringas. Ya que el incumplimiento de cualquiera de ellos será sancionado según la Ley.						
		ADJUDICADO:						
		JERINGA 50-60 ML. CON ADAPTADOR LUER-LOCK SIN AGUJA, TRANSPARENTE PARA PERFUSOR + LINEA TRANSPARENTE, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	10602070	C/U	20000	\$2.75	\$55,000.00	50% A 20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO Y 50% A 50 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO
		VER NOTA SOBRE COMODATO						
		MARCA: NIPRO						
		ORIGEN: JAPON/CHINA/INDONESIA						
		VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS						
		No. ANTE EL CSSP: I.M. 122502102014						
3	60	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR						
		Jeringa de Guyon 50-60ml, sin aguja descartable, Empaque Individual Estéril.						
		ADJUDICADO:						
		JERINGA DE GUYON 50-60 ML. SIN AGUJA DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	10602090	C/U	60000	\$0.16	\$9,600.00	50% A 20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO Y 50% A 50 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO
		MARCA: NIPRO						
		ORIGEN: JAPON/CHINA/INDONESIA						
		VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS						
		No. ANTE EL CSSP: I.M. 122502102014						

N° Ofe	N° Renglón	Descripción del Producto/Insumo	CODIGO	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
3	86	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR						
		Tiras Reactivas para determinación Glucosa en Sangre, para uso en Monitor, Frasco 50 tiras o más.						
		CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:						
		a) El oferente deberá entregar a la Institución los equipos (Monitores, Modelo recientes) necesarios para el uso de las tiras reactivas (cantidad mínima 100 equipos).						
		b) La empresa se compromete a brindar la capacitación necesaria para el uso de los equipos al personal de la Institución encargada de su manejo, previa coordinación con el administrador de contrato y deberá dejar constancia por escrito del personal capacitado						
		c) La empresa entregará junto con los equipos, las baterías para el funcionamiento de los mismos y su respectivo recambio sin costo adicional (cantidad mínima 25 pares).						
		d) Los equipos deberán ser entregados juntos con las tiras reactivas.						
		NOTA. No se recibirán por separado ninguno de los equipos, accesorios y baterías (deberá ser una sola entrega), ya que de no proceder conforme a lo anterior, se considerara como incumplimiento y se tomaran las medidas correspondientes según contrato.						
		ADJUDICADO:						
		TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACION GLUCOSA EN SANGRE, PARA USO EN MONITOR, FRASCO DE 50 TIRAS O MAS	30106754	C/U	10000	\$5.42	\$54,200.00	35% A 20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO Y 35% A 50 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO Y 30% A 90 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO.
		NOTA: VER CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS						
		MARCA: NIPRO/TRUATEST						
		ORIGEN: USA						
		VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS						
		No. ANTE EL CSSP: I.M. 05301906204						
3	89	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR						
		Guantes Quirúrgicos No 6 1/2, Estéril, descartables, par.						
		ADJUDICADO:						
		GUANTES QUIRURGICOS No. 6 1/2", ESTERIL DESCARTABLE, PAR	10606010	C/U	150000	\$0.18	\$27,000.00	50% A 20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO Y 50% A 50 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO
		MARCA: NIPRO						
		ORIGEN: USA/MALASIA						
		VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS						
		No. ANTE EL CSSP: I.M. 122402102014						

N° Ofc	N° Renglón	Descripción del Producto/Insumo	CODIGO	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
3	90	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Guantes Quirúrgicos No 7, Estéril, descartables, par. ADJUDICADO: GUANTES QUIRURGICOS No. 7, ESTERIL DESCARTABLE, PAR MARCA: NIPRO ORIGEN: USA/MALASIA VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS No. ANTE EL CSSP: I.M. 122402102014	10606015	C/U	150000	\$0.18	\$27,000.00	50% A 20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO Y 50% A 50 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO
3	91	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Guantes Quirúrgicos No 7 1/2, Estéril, descartables, par. ADJUDICADO: GUANTES QUIRURGICOS No. 7 1/2, ESTERIL DESCARTABLE, PAR MARCA: NIPRO ORIGEN: USA/MALASIA VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS No. ANTE EL CSSP: I.M. 122402102014	10606020	C/U	200000	\$0.18	\$36,000.00	35% A 20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO Y 35% A 50 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO Y 30% A 90 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO.
3	92	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Guantes Quirúrgicos No 8, Estéril, descartables, par. ADJUDICADO: GUANTES QUIRURGICOS No. 8, ESTERIL DESCARTABLE, PAR MARCA: NIPRO ORIGEN: USA/MALASIA VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS No. ANTE EL CSSP: I.M. 122402102014	10606025	C/U	100000	\$0.18	\$18,000.00	50% A 20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO Y 50% A 50 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO
3	93	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Guantes para Examen, Talla L, Descartables, caja dispensadora de 100 unidades. ADJUDICADO: GUANTES PARA EXAMEN, TALLA L, DESCARTABLES, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES MARCA: NIPRO ORIGEN: MALASIA VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS No. ANTE EL CSSP: I.M. 028020032014	10606035	C/U	8000	\$3.35	\$26,800.00	35% A 20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO Y 35% A 50 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO Y 30% A 90 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO.

N° Ofc	N° Renglón	Descripción del Producto/Insumo	CODIGO	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
3	94	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Guantes para Examen, Talla M, Descartables, caja dispensadora de 100 unidades. ADJUDICADO: GUANTES PARA EXAMEN, TALLA M, DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES MARCA: NIPRO ORIGEN: MALASIA VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS No. ANTE EL CSSP: I.M. 028020032014	10606040	C/U	10000	\$3.35	\$33,500.00	50% A 20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO Y 50% A 50 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO
3	95	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Guantes para Examen, Talla S, Descartables, caja dispensadora de 100 unidades. ADJUDICADO: GUANTES PARA EXAMEN, TALLA "S", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES MARCA: NIPRO ORIGEN: MALASIA VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS No. ANTE EL CSSP: I.M. 028020032014	10606045	C/U	1000	\$3.38	\$3,380.00	50% A 20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO Y 50% A 50 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO
3	101	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR Válvula de 3 Vías Descartables sin Extensión, Empaque Individual Estéril. ADJUDICADO: VALVULA DE 3 VIAS DESCARTABLE SIN EXTENSION, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPON/TAILANDIA VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS No. ANTE EL CSSP: I.M. 060726062014	10600500	C/U	20000	\$0.23	\$4,600.00	50% A 20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO Y 50% A 50 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO
3	112	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR Lanceta para aplicación de Alérgenos descartable, Empaque Individual Estéril. ADJUDICADO: LANCETA PARA APLICACIÓN DE ALERGENOS DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: NIPRO ORIGEN: PRESTIGE SUAVE VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS No. ANTE EL CSSP: I.M.132816102014	10600286	C/U	70000	\$0.02	\$1,400.00	50% A 20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO Y 50% A 50 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO

N° Ofc	N° Renglón	Descripción del Producto/Insumo	CODIGO	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
3	130	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR						
		Aguja de punción lumbar 22 x 3 1/2", empaque individual estéril. Descartable.						
		ADJUDICADO:						
		AGUJA PARA PUNCION LUMBAR 22 X 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	10601125	C/U	2000	\$0.83	\$1,660.00	100% A 20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO
		MARCA: NIPRO						
		ORIGEN: JAPON/TAILANDIA						
		VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS						
		No. ANTE EL CSSP: I.M. 006406022014						
3	138	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR						
		Algodón hidrófilo absorbente, rollo de 1 libra.						
		ADJUDICADO:						
		ALGODÓN HIDROFILO ABSORBENTE, ROLLO DE 1 LIBRA	10700010	C/U	5000	\$2.64	\$13,200.00	35% A 20 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO Y 35% A 50 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO Y 30% A 90 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO.
		MARCA: PROMEDICI						
		ORIGEN: NACIONAL						
		VENCIMIENTO: NO TIENE						
		No. ANTE EL CSSP: I.M. 15.02						

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad de Insumos para , este Centro Hospitalario le requerirá a la contratista para que proceda a la entrega. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación DR-CAFTA LA No. 01/2015 "**SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS**", b) Adenda No. 01/2015 de fecha quince de diciembre del año dos mil catorce, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta; g) La Resolución de Adjudicación No. 09/2015, h) Resolución Modificativa No. 03/2015 a la Resolución de Adjudicación No. 09/2015, i) Documentos de petición de Suministros, j) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, k) Garantías, y l) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.- **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados son FIRMES; b) La responsabilidad de la contratista por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho común; c) La Contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario máximo, aquellos

insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato, **d)** El Hospital Nacional Rosales, a través del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud quien en adelante se denominara MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios y en los insumos que se necesite, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a Laboratorios particulares, cuando los intereses del Hospital lo demanden, **e)** El costo de todos los análisis practicados serán cubiertos por la contratista, aun en los casos que se requiera terceros para definir el resultado final del análisis, **f)** Si como resultado final del análisis del insumo contratado, se estableciere que no cumple con lo requerido por este Centro Asistencial, la contratista previa notificación por escrito, estará obligada a cambiarlo entregando al Hospital Nacional Rosales un insumo que cumpla con lo requerido originalmente, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. El plazo se contara a partir de dicha notificación, para efecto de reemplazar el insumo, será responsabilidad de la contratista retirar el producto de los lugares donde se haya entregado dentro de la institución. **(Se debe presentar el análisis de los insumos, para evitar malos procesos), g)** Ante un segundo rechazo del mismo, el Hospital Nacional Rosales, procederá a la anulación del contrato correspondiente, aplicándose la base de la licitación y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **h)** La UACI de este Centro Asistencial se reserva el derecho de informar estas anomalías a las Instituciones Gubernamentales y a las entidades Oficiales Autónomas que adquieran este tipo de insumos, **i)** Los productos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos, tóxicos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales. **(Hoja de Seguridad para el personal), j)** En caso de insumos contratados debe especificarse en el envase, el lote y la fecha de expiración en forma legible. De la misma manera debe de señalar el nombre del fabricante. Cuando los productos necesiten ser almacenados a una temperatura específica deberá indicarse en el envase primario y secundario. No se aceptaran con viñetas sobrepuestas a las originales del envase. **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD.** La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se pide a continuación; salvo el caso de insumos presentados en contenedores pequeños, en cuyo caso la información se limitará a los literales: f, g, h., a) Nombre Genérico del producto. b) Nombre Comercial del producto. c) Presentación. d) Concentración de los ingredientes activos. e) Cantidad del producto en el envase. f) Número de lote. g) Fecha de fabricación. h) Fecha de expiración. i) Vía de administración, cuando se trate de ampolla y otros viales. j) Nombre del fabricante. k) Para aquellos productos que su esterilidad no aparece reflejada en sus empaques, deberá hacer constar esta, presentando copia del certificado de Análisis del fabricante, debidamente autenticada por Notario. l) Indicaciones de uso. m) Otras indicaciones del fabricante. n) Condiciones de manejo y almacenamiento. o) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. p) La rotulación debe ser completamente legible (no borrosa, ni manchadas) en viñetas de material adecuado, no adhesivo (no fotocopia de ningún tipo), grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda "PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL MINSAL", impresas ambas leyendas en idioma castellano. Los literales d, e, i, aplican para

aquellos insumos que contienen en su forma activa sustancias o soluciones, (medios de contraste, antisépticos y soluciones).

Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario, no se permitirán viñetas adhesivas. La rotulación del empaque colectivo debe contener: a) Nombre Genérico. b) Nombre comercial del producto. c) Fecha de fabricación. d) Condiciones de manejo y almacenamiento. e) Las etiquetas deben ser presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado. **Especificaciones para empaque Primario y Secundario y Colectivo:** El empaque primario debe ser inerte y proteger al producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del envase). El empaque secundario El envase secundario deber ser resistente, que permita la protección necesaria del Empaque Primario (no se aceptara empaque tipo cartulina). Empaque colectivo debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicarse el número de empaques a estibar. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante, b) Nombre genérico del producto, c) Número de lote, d) Fecha de fabricación, e) Fecha de expiración, f) Número y fecha del protocolo de análisis, g) Resultado de cada prueba y límites aceptables, h) Condiciones de esterilización del producto, i) Otras pruebas requeridas. Deberá presentarse el estándar de referencia o materia prima estandarizada de los principios activos que componen el producto con su respectivo informe de análisis extendidos por el Proveedor (del principio activo) y en cantidad suficiente por cada entrega realizada. VALIDO PARA SUSTANCIAS O SOLUCIONES (MEDIOS CONTRASTE O SOLUCIONES ANTISEPTICAS), **k)** La contratista deberá indicar los periodos de estabilidad del producto, a partir de las fechas de recepción en el Almacén respectivo de este Hospital **EN TODO CASO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO NO DEBE SER MENOR DE DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de recepción de los insumos en el Almacén respectivo. Por cada insumo recibido debe efectuarse pago de análisis POR CADA NÚMERO DE LOTE A ENTREGAR, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El pago se puede efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la **Dirección General de Tesorería** o en efectivo, según tarifa aprobadas en el acuerdo No.11, **l)** El producto debe ser entregado de igual presentación y especificaciones según lo requerido por la presente base de licitación, **m)** La contratista entregara a solicitud del Hospital Nacional Rosales, por medio de la UACI, la reposición de las muestras retiradas del almacén, por cada producto y lote retirado, lo que la contratista queda obligada a reponer dichos insumos, en el término de quince (15) días calendarios a partir de la respectiva notificación, Cantidad a entregar para realizar el análisis. So pena de incurrir en responsabilidad, **n)** El Hospital Nacional Rosales a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, constara la calidad de los insumos adquiridos en cualquier momento, se tomara muestra para los análisis respectivos, para lo cual la contratista deberá proporcionar además sin costo agregado. LAS CANTIDADES ADICIONALES DE MUESTRAS REQUERIDAS, por el laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO.** Todos aquellos insumos que requieren condiciones especiales para su almacenamiento, debe especificarse en todos los empaques

en un lugar visible y con simbología correspondiente. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO (ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA).** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro de Insumos Médicos Quirúrgicos, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$369,840.00)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcione la asignación presupuestaria **PFG-03/15, OBJ: ESP: 54113**, que corresponde a los renglones números **51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 101, 112, 130 y 138**, y la asignación presupuestaria **PFG-03/15, OBJ: ESP: 54107**, que corresponde al renglón número **86**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido.** El Hospital Nacional Rosales, ha contratado con el Banco de América Central, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual el contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuaran los abonos, debiendo ser un numero único de cuenta por contratista independientemente del número de contrato que firme con la institución. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** **Los plazos de entrega de los bienes contratados deberán apegarse a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato.** Es decir según lo adjudicado. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá solicitar a la contratista adelanto de las entregas de los bienes que fueran necesarios durante el periodo que dure la formalización del contrato, y la contratista remitirá con Nota de Remisión prenumerada en original y ocho fotocopias en la cual deberá detallar: Cantidad, Precio Unitario, Precio Total, Marca (si lo tiene el bien), según el art. 114 del

Código Tributario. **CLAUSULA SEXTA: DISPOSICION ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.** Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocara una situación de desabastecimiento en el Hospital, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega del insumo a los pacientes del Hospital Nacional Rosales a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. El contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si el contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el contratista quien se obligara a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente al contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3"x4" de medida. **CLAUSULA SEPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** La recepción se hará en el Almacén de Insumos Médicos previa coordinación y programación por correo electrónico del guardalmacén, el cual se detallara en el contrato correspondiente de contrato, en horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 md. Y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Para lo cual la contratista o su representante autorizado deberá estar presente para el conteo del producto a fin de confrontar la documentación entre los bienes entregados, los relacionados en la factura comercial o lista de empaque y lo establecido en los documentos del contrato del Hospital Nacional Rosales identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de quince(15) días calendario máximo, aquellos productos que sufran deterioro. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, las garantías siguientes: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$73,968.00)**, equivalente al veinte por ciento(20%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará vigente durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes. **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, por un valor de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$36,984.00)**, equivalente al diez por ciento(10%) del total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando dentro de los cinco(5)días hábiles posteriores a la fecha en que el

bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de un(1) año contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción. Para lo cual presentara una Garantía en la UACI del Hospital Nacional Rosales, en original y 3 copias certificadas por un Notario. **CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número **CUATROCIENTOS VEINTICINCO** de fecha cinco de diciembre del año dos mil catorce, a la **LICENCIADA ADA MARISOL MONTANO QUINTANILLA, ENFERMERA HOSPITALARIA, CON FUNCIONES DE ENFERMERA JEFE DE UNIDAD HOSPITALARIA,** quien tendrá la administración exclusiva de los renglones números **51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 86, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95,101,112,130 y 138,** quien tendrá las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA: ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA AL CONTRATO.** El Hospital Nacional Rosales podrá modificar el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital. En tales casos la Institución emitirá la correspondiente Resolución Razonada la cual será firmada posteriormente por ambas partes; de conformidad al artículo 83A y 83B de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa al contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. En los casos que el contratista solicitare variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos 5 días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de

cumplimiento contractual si fuera el caso. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION.** Salvo autorización expresa del Titular, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión o cesión efectuada sin la autorización dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento de contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en este contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de la Base de Licitación y este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en la Base de Licitación y este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje;

de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga los intereses de Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto de presente instrumento, pudiendo en tal caso dar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte. **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el **CONTRATANTE** en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Callo Arca y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y la **CONTRATISTA:** Carretera Panamericana y Calle Antigua Ferrocarril, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, Teléfonos: 2243-2678, Fax: 2243-2543, e-mail: guillemov@nipromed.com. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince.


TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES


CONTRATISTA

 **NIPRO**
NIPRO MEDICAL CORPORATION
SUG, EL SALVADOR